



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 463/24**

**Sucre, 12 de noviembre de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota **CITE: DESPACHO No. 1396/24** con (**Reg. CM-2973**) del 12 de noviembre de 2024, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal que, con fines de acudir a convocatoria a reunión con el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, a llevarse a cabo el día 12 de noviembre del presente año en la Casa Grande del Pueblo, en tal sentido refiere se ausentará el citado día.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria del 12 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado **DESIGNAR** a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, como **ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, entre tanto dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al **numeral 30) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, misma que dispone: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejales titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde... (sic).

Que, conforme al **Art. 7 inc. d) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público**, que dice: Los servidores públicos tienen los siguientes derechos: d) Al goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios conforme al presente Estatuto y los Reglamentos respectivos.

Que, en sujeción al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.P.E. 10/24  
R.A.M. N° 463/24  
CM-2973  
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR como Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, mientras dure la ausencia del Titular, conforme solicita en su nota CITE DESPACHO No. 1396/24.**

**ARTÍCULO 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Sucre - Bolivia

S.P.E. 10/24  
R.A.M. N° 463/24  
CM-2973  
Fs. 4